



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Suscripciones.— Capital  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1958 Depósito legal: BU-1-1958

Jueves 21 de Agosto

Número 189

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*DECRETO de 22 de julio de 1958  
por el que se crea la categoría de  
monumentos provinciales y locales.*

El gran número de monumentos declarados histórico-artísticos y la imposibilidad de atender a todos debidamente con los medios de que actualmente se dispone para tal fin así como la circunstancia de que varios de ellos y no de gran categoría fueran incluidos en el Catálogo Monumental para evitar su desaparición en los años pasados, aconseja la adopción de alguna medida que, interesando directamente en la protección y conservación de nuestro tesoro artístico a los organismos y entidades de carácter provincial o local—Diputaciones y Ayuntamientos—, permita al Estado prestar atención preferente y más intensa a los grandes monumentos de carácter nacional, encomendando a aquellos organismos la que deba prestarse a estos otros monumentos que, no alcanzando tal categoría, ofrecen, sin embargo, especial interés para la región, provincia o Municipio donde se alzan, por constituir documentos importantes para su historia, aparte su valor artístico sustantivo.

Concebida así la protección monumental que ha de influir tanto la prestada a los grandes monumentos como la que se refiere a

zonas más o menos extensas de su emplazamiento, y ampliada esa protección a los pequeños (iglesias menores y ermitas, puertas de ciudades, Casas Consistoriales, torres, rollos humilladeros, cruces de términos, etc.), se requiere dictar nuevas disposiciones y ampliar algunos aspectos de las vigentes para conseguir la mayor eficacia y extensión de esta obra, ya ensayada con éxito en algunos casos.

En su virtud, oídos los informes favorables de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

#### DISPONGO :

Artículo primero.—Con el fin de ampliar la protección dispensada a los monumentos españoles y facilitar su posible restauración y conservación, se crea una nueva categoría de monumentos provinciales o locales de interés histórico-artístico.

Artículo segundo.—Estos monumentos serán calificados como tales por Orden ministerial, a petición de las entidades u organismos provinciales o locales interesados en su conservación, y oído el parecer de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando. La Dirección General de Bellas Artes formulará la propuesta de declaración y estarán sometidos a las mismas limitaciones

y gozarán de los mismos beneficios que la Ley señala para los actuales monumentos histórico-artísticos con las modalidades establecidas en los artículos siguientes de este Decreto.

Artículo tercero.—La vigilancia de los monumentos provinciales o locales estará encomendada a un Inspector dependiente de la Diputación Provincial respectiva y nombrado de acuerdo con las normas que dicte la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo cuarto.—El Inspector Provincial estará asesorado por una Comisión integrada por representantes de las Comisiones de Monumentos y Diocesana, Centros de Estudios Regionales (si los hubiere en la provincia) y cuantas otras personalidades o representantes de entidades estime la Dirección General de Bellas Artes. Presidirá la Comisión el Comisario de Zona del Patrimonio Artístico Nacional o el Apoderado provincial en quien delegue.

Artículo quinto.—Los trabajos que se realicen en estos monumentos se efectuarán por cuenta de las Diputaciones o Ayuntamientos que hayan solicitado su declaración de monumentos provinciales histórico-artísticos, y serán inspeccionados y dirigidos por el personal técnico del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, con la colaboración de otros técnicos si se estimase procedente y así lo

aprobase la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo sexto.—Para el mejor cumplimiento de lo establecido en los artículos tres y treinta y cuatro de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres y artículo veinticinco de su Reglamento de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, será preceptiva la aprobación de la Dirección General de Bellas Artes en las obras que pretendan modificar edificios, calles o plazas inmediatas a aquél y las de nueva construcción en igual emplazamiento o que alteren el paisaje que lo rodea o su ambiente propio, caso de estar aislado y en fin, cuantas puedan proyectarse en los monumentos mismos de cualquier categoría nacional, provincial o local que sean.

Las obras ejecutadas sin este requisito serán reputadas clandestinas y podrán ser removidas o reformadas por Orden de la repetida Dirección General a cargo de los propietarios o Ayuntamientos o Diputaciones, en su caso.

Artículo séptimo.—Para conseguir una mayor armonía en el cuidado y atenciones que estos monumentos requieren se deberán unificar la acción de los organismos centrales, provinciales y locales, debiendo ser oídas las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, así como la Comisaría General del Patrimonio Artístico antes de ser aprobados los proyectos de urbanización o reforma que formulen aquéllos y que afecten a los alrededores de un monumento o a éste mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres y el veintinueve de su Reglamento, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis.

Artículo octavo.—La Comisión Central de Monumentos, Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando y Co-

misaría General del Patrimonio Artístico podrán revisar el actual Catálogo de Monumentos Histórico-Artísticos y proponer, a través de la Dirección General de Bellas Artes, que sean dados de baja en él los que, desde su declaración a hoy hubieran desaparecido como consecuencia de la pasada guerra, así como, y de común acuerdo con los organismos de cada provincia, proponer a la mencionada Dirección General el pase de los actualmente incluídos en dicho Catálogo a la nueva categoría de monumentos provinciales o locales.

Las modificaciones que en el Catálogo mencionado pudieran hacerse deberán ser aprobadas por Decreto, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación Nacional, Jesús Rubio García-Mina.

## DIPUTACION PROVINCIAL

Habiendo resuelto el Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación provincial que se devuelva a D. José Malmierca de San Antonio, vecino de Burgos, y contratista de las obras de «riego superficial de sellado asfáltico destinado a la conservación del firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera provincial de Ibeas de Juarros a Pradoluengo», la fianza que tiene constituida en la Caja de Fondos provinciales, para responder de la ejecución de dichas obras, se señala un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, para que puedan formular reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Transcurrido el indicado plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 19 de agosto de 1958.—El Secretario, Jesús Martínez González.

## Providencias Judiciales

### Burgos Edicto

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal del número 1, en funciones del Juzgado municipal número 2, por licencia del titular,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos en proceso de cognición por resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, a instancia del Procurador D. Julián Echevarrieta Miguel, en representación de doña Inés Rubio Santamaría, contra doña Piedad Núñez, residente en Madrid, Ferrocarril 19, y contra las demás personas que se crean con derecho a continuar en el disfrute de la casa número 3 de la calle Sombrería, piso tercero, en esta ciudad, en cuyo procedimiento tengo acordado emplazar a las personas que se crean con derecho al arrendamiento de mencionada vivienda, para que en el término improrrogable de seis días comparezcan en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, parándoles los demás perjuicios a que haya lugar.

Y para que lo acordado se lleve a efecto expido el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Burgos, a 4 de agosto de 1958.—El Juez municipal, Manuel Mateos Santamaría.—Ante mí, (ilegible).

## Villarcayo

## Edicto

Don Jerónimo Arozamena Sierra, Juez de Instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido,

Hace saber: Que por el presente y por haber sido sobreseido provisionalmente el sumario seguido en este Juzgado con el número 67 de 1949, por abandono de familia, se deja sin efecto la requisitoria de fecha 7 de febrero de 1950, para la busca y captura del procesado en dicho sumario, José Manuel Mansilla Santos, cuya requisitoria fué publicada en este «Boletín Oficial» con fecha 18 de febrero de 1950.

Dado en Villarcayo, a 14 de agosto de 1958.—El Juez, Jerónimo Arozamena Sierra.—El Secretario, Angel Sáiz.

## Guadix

## Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Miguel Ariza Cruz (a) El Melin, jornalero, hijo de Miguel y Antonia, de 17 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Guadix, natural de Guadix, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de un día de arresto que le resulta impuesto en juicio de faltas número 187 de 1958 por hurto (art. 588 del Código Penal); poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se pone el presente en Guadix, a 12 de agosto de 1958.

—El Juez Municipal, (ilegible).  
—El Secretario, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado Instalaciones Eléctricas Masé, S. L., contratista de las obras de instalación de alumbrado público en el segundo tramo de la calle de Vitoria, o sea desde la calle de San Lesmes hasta Gamonal, la devolución de la fianza que tiene constituida para responder de la ejecución de dichas obras, las cuales se han totalmente terminadas, se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de quince días puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen convenientes quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicha empresa adjudicataria por razón del contrato garantizado, en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo no se admitirá ninguna de cuantas reclamaciones se presenten.

Burgos, 19 de agosto de 1958.  
=El Alcalde, Mariano Jaquotot.

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Corporación en sesión plenaria, el día 5 de agosto de 1958.*

Preside el Ilmo. Sr. D. Mariano Jaquotot Uzuriaga, Alcalde Presidente de la Corporación; asistiendo don Carlos Plaza Barrio, don Vicente Pérez Ortega, don Emilio Villalaín Rodero, don Eduardo Conde Merino, don José María Sanz Briones y don Emilio Arroyo Alcalde; primero, segundo, tercero, quinto, séptimo, octavo y noveno Tenientes de Alcalde, respectivamente, y los Capitulares señores don Alvaro Ruiz Pascual, don Antonio María Giménez Rico, don Luis García Linares, don Luis Dueñas Gavilán, don Gaspar Gamarra

Alcalde, don Ignacio Cabello Echave y don Blas Fernández Sanz; don Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Corporación y don Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de Fondos Municipales.

Se abrió la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los acuerdos siguientes:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 25 del pasado mes de julio.

## DICTAMENES

*Asuntos económicos*

2. Se concede a doña Emilia Verduras una ampliación de 1.802'50 pesetas a la indemnización que se le asignó como vecina de la casa números 22 y 24 de la Plaza de Vega.

3. Se acuerda ampliar al 31 de agosto del corriente año el plazo concedido a la empresa «Coustrucciones y Contratas», S. A., para la concesión de una prima de 500.000 pesetas, si las obras de abastecimiento de agua se hallasen en tal fecha terminadas, y en caso de que lo fuesen en 30 de septiembre, tal cantidad se rebajaría a 200.000, no dándose prima alguna si la terminación fuese posterior a esta última fecha.

4. Se acuerda ampliar la prestación del Ayuntamiento al Patronato de Vigilancia Nocturna de la Ciudad, de 300.000 pesetas a 600.000 pesetas, con efecto de primero de enero del año en curso, para lo que se reconocerá un crédito en el presupuesto de 1959.

5. Se aprueba el Presupuesto extraordinario para la adquisición de dos coches de representación municipal y cuatro camiones para los servicios municipales, por un importe de pesetas 1.670.000.

6. Se aprueba la tramitación del segundo expediente de su-

plementos de crédito del ejercicio corriente de 1958, por un total de 1.340.375 pesetas.

#### Asuntos generales

7. Se acuerdan las condiciones que han de regir para la adquisición por concurso de 210 toneladas de carbón con destino a los servicios municipales.

8. Se aprueba igualmente lo referente a las condiciones que han de regir para la enajenación por subasta de tres coches de turismo fuera de servicio.

#### Gobierno

9. Se acordó elevar a pesetas 175.000 la subvención al «Burgos Club de Fútbol», con las obligaciones por parte de esta entidad y demás requisitos que se determinan.

10. Se aprueba la propuesta relativa a los gastos ocasionados con motivo de la celebración del Primer Festival Internacional del pasado mes de julio, así como las gestiones llevadas a efecto por la Alcaldía, acordándose se incluya en el Presupuesto ordinario de 1959 un crédito de 250.000 pesetas a tal fin.

11. Se acuerda reconocer al Médico de Asistencia Pública Domiciliaría don José V. Vallejo Arangüena, el tiempo de cinco años y ocho meses, durante el que prestó sus servicios, a efectos de quinquenios y derechos pasivos.

12. Se aprueban las normas respecto al percibo de la gratificación extraordinaria del 18 de julio al personal no de plantilla de la Corporación.

13. Se desestima la petición de los obreros eventuales del Servicio de Limpieza, pidiendo aumento en sus retribuciones.

14. Se desestima también la petición de don Paulino Miguel Conde, peón al servicio de la Corporación, por el que solicitaba un plus de trabajos noctur-

nos y otro de distancia, durante trece meses.

15. Asimismo fué desestimada la reclamación de don Teodoro González Antón y otros obreros eventuales, en la que solicitaban pagas extraordinarias por importes superiores a las reglamentarias.

16. Igualmente fué desestimada la petición de don Elías Hierro Martín y otros obreros eventuales del Servicio de Arbitrios, solicitando pagas extraordinarias superiores a las reglamentarias.

17. Idem, idem, de don Vicente Sastre Torres y otros obreros eventuales de Talleres y Obras, con la misma pretensión que la anterior.

18. Idem, idem, de don Paulino Miguel Conde y otros obreros del Servicio de Paseos y Jardines, con la misma pretensión que los anteriores.

19. Idem, idem, la de don Saturnino González Vilumbrales González y otros obreros eventuales de varios servicios, con la misma pretensión que los anteriores.

20. Idem, idem, la suscrita por don Emilio Martín y otros obreros eventuales del Servicio de Alumbrado Público, con la misma solicitud que los anteriores.

21. Idem, idem, la de don Prudencio Balbás Peral y otros obreros eventuales de Obras y Caminos, solicitando el mismo beneficio que los anteriores.

#### Obras y Servicios

22. Se concede a la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A., una prórroga de 116 días para la terminación de las obras de prolongación del Colector Norte.

23. Se aprueban los precios contradictorios para algunos de los elementos de iluminación empleados para la reforma de alumbrado en las calles del Ge-

neral Mola y Madrid, primer tramo.

24. Se acuerda recibir las obras de nueva instalación de alumbrado en el segundo tramo de la calle de Vitoria.

25. Se acuerda vuelva a la Comisión para nuevo estudio el expediente sobre aclaración de la aplicación de honorarios.

26. Se aprueba el dictamen relativo a las obras de instalación de tubería para dotar de agua a la Barriada de Francisco Franco, en Gamonal.

#### Ruegos y preguntas

A ruego del Capitular señor Dueñas Gavillán, la Alcaldía propuso y así se acordó que la Secretaría General inicie el correspondiente expediente para proceder al saneamiento de los terrenos que ocupan las laderas del Castillo y Cerro de San Miguel en la zona de Las Tahonas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos.

Burgos, 6 de agosto de 1958.  
—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—V.º B.º—  
El Alcalde, P. D., El Teniente de Alcalde, Vicente Pérez.

## Anuncios Particulares

### Junta vecinal de Briongos de Cervera

#### Arriendo de caza

Esta Junta vecinal ha acordado el acotamiento con fines de aprovechamiento de la caza de su término municipal.

Lo que se hace público a los efectos de oír reclamaciones si las hubiere durante el plazo de quince días, pues transcurrido el mismo no se admitirá ninguna.

Briongos de Cervera, 12 de agosto de 1958.—El Presidente, Enrique Martínez.